

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 26 del C. G. de P, concordante con los artículos 25, y numeral 1 del art. 81 Ibidem, en razón a que la cuantías de las pretensiones de la demanda, (\$132.118.670,25), no superan la mayor cuantía para el año 2021, (\$136.278.900.00) el Juez competente lo es , el Juez Civil Municipal de esta ciudad el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA (cuantía).*
- 2. En firme el presente auto remítase el proceso al Centro de Servicios de Bogotá para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.*

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 023 hoy 07 de Abril de 2021

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez